

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 133 - 2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 31 JUL 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto. Adicionalmente, el Artículo 97 del Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, aprobó una ampliación a dicho presupuesto hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para incorporar recursos provenientes de préstamos externos en ejecución, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, para programar asignaciones en varios Snip's relacionados con la construcción de edificios de centro de urgencias médicas, centros y puestos de salud, de jefaturas área de salud; ampliación y mejoramiento de hospitales; así como, reposición del sistema de circulación vertical del Hospital General San Juan de Dios, en varios municipios de los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa y Quiché.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **422** de fecha **23 JUL 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **235** de fecha **26-07-2018**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

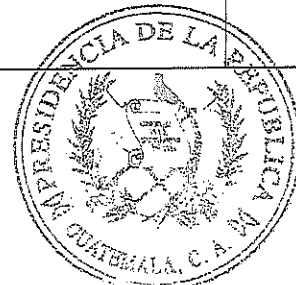
POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97;

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	<u>43,243,293</u>
7	25	Endeudamiento Público Externo	<u>43,243,293</u>
	4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	<u>43,243,293</u>
	20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	43,243,293



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**; contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
112	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	43,243,293
	TOTAL:		<u>43,243,293</u>

Fuente de Financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>43,243,293</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>43,243,293</u>
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>43,243,293</u>
Inversión Física	43,243,293

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularis
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, aprobó que dicho Presupuesto se ampliara hasta en la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para la incorporación de recursos provenientes de préstamos externos en ejecución, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

Derivado de lo anterior, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitó una ampliación presupuestaria financiada con el Préstamo BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, destinando las asignaciones para acreditar recursos a varios Snip's relacionados con la construcción de edificios de centro de urgencias médicas, centros y puestos de salud, de jefaturas área de salud; ampliación y mejoramiento de hospitales; así como, reposición del sistema de circulación vertical del Hospital General San Juan de Dios, en varios municipios de los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa y Quiché.

La Dirección de Crédito Público mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-071-2018 del 04 de julio de 2018, en el ámbito de su competencia manifiesta que puede continuarse con el crédito del Préstamo número BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala de la ampliación presupuestaria, por el monto de Q43,243,293; siempre y cuando los gastos a realizarse con el presupuesto asignado, sean destinados a lo establecido en la Sección 2.02 del Contrato de Préstamo referido, quedando bajo responsabilidad de la entidad llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, con los planes y plazos de ejecución acordados.

De acuerdo a lo expuesto, y tomando en cuenta que la propuesta de distribución analítica de la ampliación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, se justifica dar trámite a la presente gestión.



DICTAMEN NUMERO: 422

FECHA: 23 JUL 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE Q43,243,293, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 97 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-087-2018 de la Dirección de Crédito Público de fecha 04 de julio de 2018. Oficio número U.P.0386-2018 y Providencia número U.P.280-2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fechas 12 y 28 de junio de 2018. Expedientes números 2018-48236 y 2018-53754 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 04 de julio 2018.-----

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Derivado que el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, continua vigente para el presente año el Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete y sus Reformas. En el Artículo 97 de dicho Decreto, se aprobó la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en la cantidad de Q875,000,000, para la ejecución de recursos provenientes de donaciones externas, préstamos externos en ejecución, la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo número 905-2002 Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, la aportación de capital pagado de las acciones que por ley es accionista el Estado, y para la obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por dicha Cartera Ministerial, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.
2. Con base a lo estipulado en la disposición legislativa mencionada, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número U.P.0386-2018 de fecha 12 de junio de 2018, solicitó la autorización a una ampliación presupuestaria por el monto de Q43,243,293 con fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, para incorporar asignaciones en varias obras de infraestructura de salud con recursos provenientes del préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva a favor de varias Unidades Ejecutoras de ese Ministerio.
3. Con la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-886-2018 de fecha de 26 de junio de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público, considerando que no se adjuntó por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la Opinión que establece la literal d) del Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, para que de conformidad con el citado Artículo y el Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, se sirva opinar sobre los créditos



correspondientes al préstamo externo contenido en el comprobante forma CO2 número 112 Clase AMP de la Cartera Rectora en Salud, con el fin de determinar si los mismos se están realizando dentro de los componentes de inversión estipulados en el convenio de Préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva, así como si ese Ministerio cuenta con la no objeción de la Agencia Financiera para ejecutar las obras que se están programando en la presente gestión.

4. Mediante Providencia número U.P.280-2018 del 28 de junio de 2018 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social remite documentación complementaria relacionada con la copia del convenio del préstamo y documentos para cumplir con lo estipulado en el Artículo 100 del Decreto número 50-2016 citado anteriormente; así como las fichas de cada uno de los snips.
5. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante la Providencia número DCP-SO-DAEPE-087-2018 de fecha 04 de julio de 2018, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-071-2018 de la misma fecha, manifestando que puede continuarse con el crédito a la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, asignados al Contrato de Préstamo número BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, por el monto de Q43,243,293, siempre y cuando los gastos a realizarse, sean destinados a lo establecido en la Sección 2.02 del Contrato de Préstamo referido, quedando bajo responsabilidad de la entidad llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, con los planes y plazos de ejecución acordados.

ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a los expedientes de mérito, se establece lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. Con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, se incorpora el monto total de Q43,243,293 en el rubro 25.4.20 "Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo, de organismos e instituciones regionales e internacionales" que corresponde al Préstamo BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala.
3. En cuanto a la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, por el monto de Q43,243,293 en el programa 09 Infraestructura en Salud, financiado con el Préstamo número BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, los créditos se destinan a financiar varios Snip's relacionados con la construcción de edificios de centro de urgencias médicas, centros y puestos de salud, de jefaturas de área de salud; ampliación y mejoramiento de hospitales; así como, reposición del sistema de circulación vertical del Hospital General San Juan de Dios, en varios municipios de los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa y Quiché.


4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, elaboró la reprogramación de Obras por la cantidad de Q43,243,293, en la forma que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 130 de fecha 12 de junio de 2018, aprobada mediante Resolución Ministerial número UPE-2018-039 del 4 de mayo de 2018.
5. Los créditos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contraviene lo estipulado en el Artículo 100 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el presente ejercicio fiscal y su reforma contenida en el Decreto número 11-2018 y la Sección A, numeral 4 del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio número PRE-INV 68-2018 de fecha 27 de junio de 2018, indica que los proyectos de Construcción incluidos dentro de la Ampliación Presupuestaria son nuevos y uno de arrastre que se encuentra en ejecución y no tiene pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores.
6. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta.
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y el Convenio de Préstamo número BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala;
 - c. En el proceso de la ejecución de los SNIP'S acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 76 del Decreto número 50-2016 y su reforma contenida en el Decreto número 11-2018, en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip) y la Sección A, numeral 4 del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - d. Dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 15, 54 y 64 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho.
 - e. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 BIS del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
 - f. La correcta ubicación geográfica de las obras y su inclusión en las partidas presupuestarias conforme la orientación del gasto y lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - g. Verificar que los montos de las metas a reprogramar sean consistentes con los movimientos presupuestarios propuestos, en función del costo de las obras.

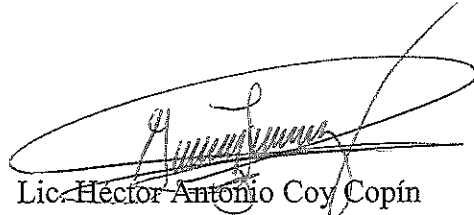



- h. La ejecución de los recursos del Préstamo BCIE 2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva, conforme el destino de los gastos estipulados en el convenio respectivo.
 - i. El cumplimiento de la Resolución Ministerial número UPE-2018-039 de fecha 04 de mayo de 2018 del Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social que aprueba la reprogramación de las obras y de metas físicas, según los comprobantes CO2F números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, con base al Artículo 76 del Decreto número 50-2016 y el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,
 - j. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y su utilización correcta, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 8. En cuanto al procedimiento de registro de la distribución analítica de la presente ampliación presupuestaria, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el Comprobante respectivo, y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se registrará la aprobación del mismo en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 10. Con la aprobación del presente monto queda un saldo pendiente por ampliar de Q610,043,190 para completar el monto de Q875,000,000 aprobado por el Congreso de la República de Guatemala.

OPINIÓN:

Con base a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q), y los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27 y 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, ambos del Congreso de la República de Guatemala, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la distribución analítica de la ampliación efectuada al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la solicitud propuesta, de la ejecución de gasto de la ampliación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6, del Análisis del presente Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE: 
Licda. Reina Elizabeth Oliva Jiménez
Asesor de Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria


Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de julio de 2018

Resolución número: (235) doscientos treinta y cinco

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE Q43,243,293, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 97 DEL DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q875,000,000)**, para incorporar recursos provenientes de préstamos externos en ejecución, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de Oficio número U.P.0386-2018 y Providencia número U.P.280-2018 del 12 y 28 de junio de 2018 respectivamente, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, para incorporar recursos del Préstamo BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, que tiene la finalidad de financiar varios Snip's relacionados con la construcción de edificios de centro de urgencias médicas, centros y puestos de salud, de jefaturas área de salud; ampliación y mejoramiento de hospitales; así como, reposición del sistema de circulación

vertical del Hospital General San Juan de Dios, en varios municipios de los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa y Quiché; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-071-2018 del 04 de julio de 2018, en el ámbito de su competencia manifiesta que puede continuarse con el crédito del Préstamo BCIE-2138, denominado Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, por el monto de Q43,243,293, siempre y cuando los gastos a realizarse con el presupuesto asignado, sean destinados a lo establecido en la Sección 2.02 del Contrato de Préstamo referido, quedando bajo responsabilidad de la entidad llevar a cabo la ejecución de la operación afectada, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito; así como, con los planes y plazos de ejecución acordados; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **422** de fecha **23 JUL 2018**, en el que opina que la distribución analítica de la ampliación solicitada al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, financiada con el préstamo BCIE-2138, denominado Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala, se enmarca en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la gestión propuesta, de la ejecución de los gastos de la ampliación solicitada, de la utilización de los créditos programados, para los destinos solicitados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 50-2016, Ley del Presupuesto


General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, ambos del Congreso de la República de Guatemala;

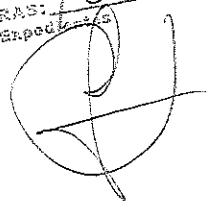
RESUELVE:

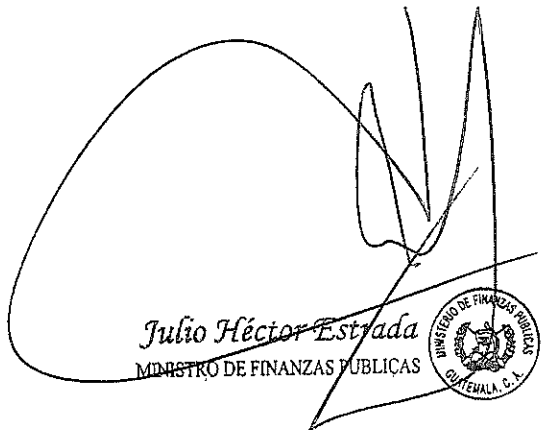
I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la distribución analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 97, en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, financiada con el Préstamo BCIE-2138 Apoyo a Proyectos de Inversión en Infraestructura Social y Productiva de la República de Guatemala. II) Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos solicitados, para programar asignaciones a varios Snip's relacionados con la construcción de edificios de centro de urgencias médicas, centros y puestos de salud, de jefaturas área de salud; ampliación y mejoramiento de hospitales; así como, reposición del sistema de circulación vertical del Hospital General San Juan de Dios, en varios municipios de los Departamentos de Guatemala, Chiquimula, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Jutiapa y Quiché; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias programadas en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá observar lo indicado en el numeral 6, del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. V) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente


Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el referido Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y efectos que procedan. De igual manera deberá informarse al Congreso de la República de Guatemala, conforme lo establece el último párrafo del Artículo 97. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en que se autorice la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q43,243,293)**, y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los efectos y controles correspondientes. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.
RECEBIDO
23 JUL 2018
16:25 HRS
Registry and Control



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	12	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO GUBERNATIVO	133-2018	31	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		112		

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	-----	-----------------	----------------	---	-----------------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-001-332-1405-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1406-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1413-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1420-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-2007-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	10,000,000.00	10,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0101-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	743,293.00	743,293.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1601-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	3,000,000.00	3,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1616-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	8,000,000.00	8,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1712-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-2201-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	3,000,000.00	3,000,000.00
11130009-09-00-001-000-003-332-1501-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-002-000-001-332-0101-52-0401-0067	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	15,000,000.00	15,000,000.00
TOTAL ==>		43,243,293.00	43,243,293.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092240/20-111300092270/15-111300092710/7-111300092580/8-111300092640/13-111300092540/11-111300092300/17-1113000921
 90/12-111300092180/12-111300092830/20-111300092170/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	12	6	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO GUBERNATIVO	133-2018	31	7	2,018
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				112

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</u>	<u>0.00</u>		<u>43,243,293.00</u>	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	0.00		43,243,293.00	
0067 APOYO A PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA		0.00		43,243,293.00
TOTAL		0.00		43,243,293.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	43,243,293.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	43,243,293.00
TOTAL:		0.00	43,243,293.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092240/20-111300092270/15-111300092710/7-111300092580/8-111300092640/13-111300092540/11-111300092300/17-1113000921
 90/12-111300092180/12-111300092830/20-111300092170/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			12	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	133-2018		31	7	2,018	112
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		0.00	43,243,293.00
	80300	Servicios Hospitalarios	0.00	15,243,293.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	0.00	15,243,293.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	12,000,000.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	12,000,000.00
	80600	Salud n.c.d	0.00	16,000,000.00
		80601 Salud n.c.d	0.00	16,000,000.00
TOTAL:			0.00	43,243,293.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
09 - INFRAESTRUCTURA EN SALUD	0.00	43,243,293.00
TOTAL:	0.00	43,243,293.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092240/20-111300092270/15-111300092710/7-111300092580/8-111300092640/13-111300092540/11-111300092300/17-1113000921
 90/12-111300092180/12-111300092830/20-111300092170/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			12	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	133-2018		31	7	2,018	112
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion:
111300092240/20-111300092270/15-111300092710/7-111300092580/8-111300092640/13-111300092540/11-111300092300/17-1113000921
90/12-111300092180/12-111300092830/20-111300092170/14-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
1	8	2,018
DIA	MES	AÑO




CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
 De Programación Presupuestaria de Servicios Sociales

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			18	7	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	133-2018	31	7	2,018		7
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN		CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
52	PRÉSTAMOS EXTERNOS	52	PRÉSTAMOS EXTERNOS		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1113-0007	25420	DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES REGIONALES E	43,243,293.00	43,243,293.00
TOTAL =>			43,243,293.00	43,243,293.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072170/7-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION

1,00	8,00	2,018,00
DIA	MES	AÑO

Aida Cristina Quindones
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Juan José Flores Álvarez
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
FIRMA